



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Hipotecario No. 11001 4189 034 **2021-00425** 00

Teniendo a la vista el memorial presentado por la apoderada de la parte actora obrante a PDF23 del cuaderno principal, quien cuenta con la facultad de recibir, el Juzgado con apoyo en lo normado en el artículo 461 del C. G. del P., **RESUELVE:**

1º.- DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, contra **GENARO RAYO Y MARÍA TERESA CASAS ROJAS**, por **PAGO DE LA OBLIGACIÓN EN MORA COBRADAS EN ESTE PROCESO Y LAS COSTAS.**

2º- DISPONER consecuencialmente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas vigentes a la fecha en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, por Secretaría comuníquese y conforme a derecho deje las mismas a disposición de la entidad correspondiente (Art. 466 del C. G. del P.). Líbrense las comunicaciones del caso.

3º.- Sí la parte actora lo solicita, expídase certificación por Secretaría donde se consigne la forma de terminación del proceso y la vigencia de la obligación. Téngase en cuenta que los documentos base de la ejecución fueron aportados de manera digitalizada.

4º.- SIN condena en costas.

5º.- CUMPLIDO todo lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando por Secretaría las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43 hoy, 21 de octubre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c682cda12d478c8e6c6d9f37dd316a23e40832d440fa9a34cb3e61859edf305

Documento generado en 20/10/2022 03:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>